

Municipalidad provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0291-2020-MPY

Yungay, 24 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0113-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, Informe N° 154-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de setiembre del 2020, Informe Legal N° 305-2020-MPY/05.20, de fecha 24 de setiembre del 2020, Informe N° 441-2020-MPY/05.10, de fecha 24 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones plel Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de arácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;



Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al señor Elber José Poma Aban - Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-MPY/A de fecha 03 de enero del 2019, se resuelve designar a partir de la fecha al Señor Eber Jose Poma Aban en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Directivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2020-MPY/A de fecha 06 de enero del 2020, se resuelve ratificar la designación del Señor Eber Jose Poma Aban en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay, con nivel remunerativo F4, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2020:

Que, según el literal d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos;

Que, el Artículo 102° del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y puedan acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al



M UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, asimismo el Artículo 104° del mismo Reglamento, establece que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, según el literal c) del Artículo 54° del mismo cuerpo normativo, la Compensación por tiempo de servicios se otorga a personal nombrado al momento de cese por el importe del 50 % de su emuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, artículo modificado mediante el artículo 1º de la Ley 25224, que establece; "Modificase el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: c) Compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios";

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0113-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el ex funcionario Elber Jose Poma Aban vino desempeñando el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay a partir del 03 de enero del 2019, bajo el régimen laboral 276, por tanto, efectuada la liquidación de Compensación Vacacional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, asimismo el Decreto Legislativo 1057, al Ex Servidor le correspondería percibir por concepto de compensación vacacional, la suma de S/ 5,813.33 (Cinco Mil Ochocientos Trece con 33/100 soles), incluido el aporte del empleador y afecto a descuentos de ley;

Que, según Informe N° 154-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 23 de setiembre del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2020-MPY/05.20, de fecha 24 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala, mediante acto resolutivo se deberá declarar Procedente la solicitud de Pago de Compensación Vacacional del ex funcionario Elber Jose Poma Aban, por la suma de 5,813.33 (incluido el aporte del empleador y afecto a los descuentos de Ley), conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 00113-2020-MPY/06.41, de fecha 22 de setiembre del 2020, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, teniendo como beneficiaria a la señora Sugey Rodriguez Leon de Poma identificada con documento nacional de identidad N° 43464760:

Que, mediante Informe N° 441-2020-MPY/05.10, de fecha 24 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual indica que dicho requerimiento se encuentra dentro del Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Provincial de Yungay del presente año fiscal 2020, por lo cual precisa que, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, a favor de la señora Sugey Rodriguez Leon de Poma como beneficiaria del ex funcionario Elber Jose Poma Aban, hasta por el monto de S/ 5,813.33 (Cinco Mil Ochocientos Trece con 33/100 soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:









M UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Cadena Funcional			
Secuencia Funcional	0022		GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	:	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	7
Categoria Presupuestal	002	:	ACCIONES CENTRALES
Programa		:	ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999		SIN PRODUCTO
Actividad	500003	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	:	GESTION
División Funcional	006	:0	ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	:	GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001		

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el sto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la señora SUGEY RODRIGUEZ LEON DE POMA en su condición de Beneficiaria del ex funcionario ELBER JOSE POMA ABAN, quien se vino desempeñado en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay; por la suma de \$\infty\$ 5,813.33 (Cinco Mil Ochocientos Trece con 33/100 soles), monto en el que se encuentra incluido el aporte del empleador, y afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

NICIPALIDAD PROVINCIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

